

N° : 111 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de mayo del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 19 de abril del 2021, Informe N° 364-2021-GEINFRA-GG-PERPG/GR.MOQ-JFMZ, Informe N° 835-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, Informe N° 466-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 583-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 355-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, e Informe N° 245-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 19 de abril del 2021, presentado por el servidor José Donato Barrientos Fuertes, donde indica que por tener el nacimiento de su menor hija con fecha de nacimiento 17 de abril del 2021, solicita Licencia por paternidad de 10 días calendario consecutivo que por Ley le corresponde, computados desde el 20 de abril hasta el 29 de abril del 2021, donde adjunta copia del Certificado de Nacido Vivo y copia del Acta de Matrimonio, copia de la Papeleta de Egreso del recién nacido y DNI del solicitante.

Que, mediante Informe N° 364-2021-GEINFRA-GG-PERPG/GR.MOQ-JFMZ, de fecha 20 de abril del 2021, el Especialista en Operación y Mantenimiento, solicita Licencia de Paternidad a favor del Servidor JOSE DONATO BARRIENTOS FUERTES, (obrero 3), por el lapso de 10 días, que se contabilizaran desde el 20 al 29 de abril - 2021. Pedido que se ampara Ley 30807, Ley que modifica la Ley 2949 Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los Trabajadores de la actividad pública y privada; su artículo 2°; con la finalidad de que prosiga con el trámite correspondiente, se anexa como sustento copia de los siguientes documentos: copia del Certificado de Nacido Vivo y copia del Acta de Matrimonio, copia de la Papeleta de Egreso del recién nacido y DNI del solicitante

Que, mediante Informe N° 835-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, de fecha 22 de abril del 2019, el Gerente de GEINFRA, en atención a lo solicitado por el servidor JOSE DONATO BARRIENTOS FUERTES, amparado en la Ley 30807, y convalidado por su jefe inmediato, por lo que solicita se sirva derivar el presente documento a la oficina de administración - área de Personal, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 466-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de mayo del 2021, la Oficina de Personal, señala, que de conformidad al art 52° del Reglamento Interno de Trabajo del PERPG, se otorga licencias y permisos en los siguientes casos: Con Goce de Remuneraciones (...) Por Paternidad, y de conformidad a la Ley 30807 Ley que modifica el art. 2° de la Ley 29409 Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en el numeral 2.1 indica que: "La licencia por paternidad a que se refiere el art 1° es otorgada por el empleador al padre por diez días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea", y en el numeral 2.3 indica que: "El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de Nacimiento del hijo. B) Desde la fecha en que la madre o hijo son dados de alta (...) y c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto..."; e indica que conforme a los documentos adjuntos a la solicitud el servir acredita ser padre del recién nacido. Por lo que indica que el otorgamiento de licencia por paternidad a favor del servidor José Donato Barrientos Fuertes, obrero 3 de operación y mantenimiento de la infraestructura

Resolución de Gerencia General

N° : 111 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de mayo del 2021

hidráulica del PERPG es procedente por diez (10) días a partir del 19/04/2021 al 28/04/2021, según fecha de alta médica de la madre, motivo por el cual solicita derivar la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo y posteriormente se remita a Gerencia General.



Que, mediante Informe N° 583-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 10 de mayo del 2021, la Oficina de Administración señala que, conforme a los documentos adjuntos y el documento del Especialista en Personal, estando conforme el expediente de acuerdo a la normatividad vigente, procede a elevar el documento a Gerencia General para su conocimiento y aprobación mediante acto resolutivo.



Que, mediante Memorandum N° 355-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 11 de mayo del 2021, Gerencia General, conforme al informe del Especialista en Personal, y de acuerdo a lo expuesto en los documentos de la referencia, previa opinión legal, solicita se sirva proyectar el acto resolutivo para el otorgamiento de la licencia por paternidad a favor del servidor JOSE DONATO BARRIENTOS FUERTES, por un período de diez (10) días calendarios a partir del 19/04/2021 al 28/04/2021, según fecha de alta médica de la madre.



Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII “Permisos y Licencias” la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 52° del RIT, prevé: se otorga licencias y permisos en los siguientes casos: Con Goce de Remuneraciones: (...) Por Paternidad.



Que, la Ley 30807, el mismo que en su artículo 2° establece que, “La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, considerando que el señor JOSE DONATO BARRIENTOS FUERTES, obrero 3 de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica del PERPG ha solicitado descanso por paternidad, en aplicación de la Ley 29049, modificada por la Ley 30807, corresponde asignarle la licencia por paternidad a que se refiere el artículo I de la citada ley, por el periodo de (10) días calendarios consecutivos.



Que, considerando que el motivo de la solicitud de licencia por Paternidad, se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por la Oficina de Personal y Asesoría Jurídica, resulta procedente estimar lo solicitado por el servidor para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas vigentes.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por los arts. 11° y 12° inc. b), del D.S N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral señalan: “Se suspenden el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleado de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores”, “Son causas de suspensión del contrato de trabajo...) II) Otros establecidos por norma expresa.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), de fecha 27/05/2013.

Resolución de Gerencia General

N° : 111 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de mayo del 2021

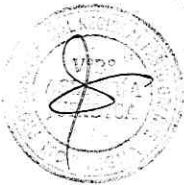
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada la solicitud de Licencia por Paternidad del trabajador **JOSE DONATO BARRIENTOS FUERTES**, personal obrero 3 de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del PERPG, por el término de diez días (10) calendarios consecutivos, contados a partir del día 19 al 28 de abril del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a el servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGUSTO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL